



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

00007

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

13 ENE 2022

VISTO:

El Documento DE- 0453-01745435-6 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 33, identificada como 33-SH-21 para la "Adquisición de Uniformes para agentes Municipales Temporada Verano, según Especificaciones Técnicas", que fuera convocada por Resolución N° 160/21 de la Dirección de Compras en fecha 14 de octubre de 2021 y cuyo presupuesto oficial fijado en agosto de 2021 asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos seis (\$34.231.706).

Que obra en autos constancia de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario El Litoral, como así también de la difusión a través del sitio web de este Municipio, tal como lo dispone la Resolución de convocatoria.

Que el día 8 de noviembre de 2021 a las 10:00hs. se realizó el acto de apertura de sobres al que se presentaron (3) tres oferentes a saber: 1) COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, 2) VENDITTI LUIS ALBERTO y 3) OLDANI RUBEN, los cuales cotizan parcialmente los 46 ítems del llamado.

Que la Comisión Evaluadora y de Control de Calidad, integrada por representación gremial y por el Departamento Ejecutivo Municipal, realizó el análisis técnico de las ofertas, indicando que todas las muestras de los productos presentados cumplen con las especificaciones técnicas del pliego licitatorio. No obstante, remarcan la calidad de los productos ofrecidos por Luis Alberto Venditti en los ítems N° 1, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 29 y 30 y por la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada para los ítems N° 20, 22 y 26.

Que, por otra parte, conforme se desprende del dictamen de la Comisión Especial y Permanente de Evaluación de Ofertas y Preadjudicación para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, los proveedores Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada y Venditti Luis Alberto ajustaron sus condiciones de pago a las planteadas por la Administración (45 días corridos de la recepción), en tanto Oldani Ruben, en el marco de lo autorizado por el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto D.M.M. N° 00091/96, propuso como condición el pago a 7 días hábiles, también desde la recepción.

Que, luego de efectuar el análisis de las ofertas, dicha Comisión sugiere adjudicar los ítems 20 y 26 a la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada y los ítems 1, 7 y 29 al proveedor Venditti Luis Alberto, señalando que las cotizaciones de todas las ofertas relativas a los restantes ítems (las de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00007

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales) o superan el presupuesto oficial aún por encima del 20%, parámetro usualmente adoptado por la Administración, por lo que deja a criterio de la Superioridad la evaluación de su conveniencia. Vale aclarar que dicho análisis no tiene en cuenta la inflación acumulada entre el mes base del presupuesto oficial y la fecha del dictamen.

Que corresponde estar a lo aconsejado por la Comisión Especial y Permanente de Evaluación de Ofertas y Preadjudicación para Concursos Públicos y Licitaciones Públicas tanto para el ítem 20, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, como para los ítems 1, 7 y 29 cuya adjudicación será para el proveedor Venditti Luis Alberto.

Que en cuanto al ítem 26, si bien la Comisión Evaluadora y de Control de Calidad remarcó la calidad técnica del producto ofrecido por la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada a la vez que la Comisión Especial y Permanente de Evaluación de Ofertas recomendó su adjudicación, esta Administración estima conveniente apartarse de tal criterio dado que el proveedor Oldani Rubén presenta una oferta un 47,67% más económica, que cumple con las especificaciones mínimas, lo cual la torna más beneficiosa para los intereses del estado municipal.

Que, del mismo modo, y no obstante ofrecer un plazo de pago más acotado siguiendo las posibilidades que le otorga el artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto D.M.M. N° 00091/96, para los ítem N° 26, 36, 45, 44, 43, 23, 32, 31, 35, 25, 2, 6, 11, 5, 33, 34, 19, 24 y 14 el proveedor Rubén Oldani plantea precios que ostensiblemente encuadran dentro de los parámetros de conveniencia habitualmente adoptados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a los fines de evaluar la razonabilidad del aspecto económico de las ofertas, es necesario destacar que durante el plazo transcurrido entre la conformación del presupuesto oficial y la presente valoración, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC, se registró en el rubro "Prendas de vestir y calzado" un incremento del 6% para el mes de septiembre, del 5,1% en octubre, del 4,1% en noviembre y del 4,8% para diciembre de 2021, lo cual refleja una inflación acumulada en el período de 21,54%.

Que respecto de los ítems 3, 4, 8, 12, 13 y 30 el proveedor Venditti Luis Alberto y, sobre el ítem 22, la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, ofrecen productos de una calidad que ha sido destacada en el análisis técnico, a la vez que ambos plantean las mismas condiciones de pago que las establecidas para la convocatoria. Dicho esto, si bien las cotizaciones se encuentran en un porcentaje superior al adoptado usualmente por esta Administración, debe tenerse en cuenta la reducida diferencia sobre el presupuesto oficial, el tiempo transcurrido desde su conformación, la variación de los costos en este período y los plazos legales a los que la Administración deberá ceñirse en caso de realizar un nuevo llamado licitatorio, en virtud de todo lo cual resulta conveniente su adjudicación.



Que en los ítems 9, 10, 15, 16, 17, 18, 21, 27 y 28 la firma Oldani Rubén cumple técnicamente con las exigencias establecidas, lo cual obra en el informe técnico correspondiente. Por otra parte, si bien no se adapta a las condiciones de pago fijadas en las especificaciones técnicas y supera el margen porcentual sobre el presupuesto oficial utilizado normalmente por esta Administración, resulta necesario realizar el siguiente análisis: a) Respecto a los ítems 16, 21, 15, 28, 9 y 27 Rubén Oldani es el único proveedor que cotiza. b) En cuanto a los ítems N° 9, 15 y 28 si bien superan el presupuesto oficial y podrían exceder los parámetros que habitualmente recepta la Administración, incluso considerando la inflación acumulada, estos tan solo representan el 1,37% del presupuesto oficial del presente llamado a licitación. c) Considerando los ítems 18 y 17, si bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial en un 33,67% y 32,11%, no puede soslayarse el hecho de que, en comparación con la oferta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Centro Limitada, estas son un 96,61% y un 165,55% inferiores comparativamente. Por tales razones, si bien la cotización se encuentra en un porcentaje superior al adoptado usualmente por esta Administración deben valorarse tales parámetros a los ya señalados anteriormente, especialmente los plazos legales a los que la Administración deberá ceñirse en caso de realizar un nuevo llamado licitatorio, en virtud de todo lo cual resulta conveniente su adjudicación.

Que, así las cosas, cabe recordar que el presente llamado a licitación se dispuso en función de lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal - Ley N° 9286 (artículo 15 inciso n) el cual prevé que los agentes tienen derecho al *"Suministro de la indumentaria indispensable para el desempeño de sus funciones en la cantidad y forma que en cada caso se reglamente"*, indicando específicamente el artículo 60 que *"La autoridad Municipal o Comunal o el Honorable Concejo Municipal, según corresponda, dispondrán la entrega de la vestimenta en dos periodos durante el año (...)"*.

Que, en esa línea, el acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00215/2020 detalla las prendas que componen los uniformes de verano e invierno para cada agrupamiento, sin perjuicio de los refuerzos o variaciones que se disponen en función de las necesidades de equipamiento del personal por parte del Departamento Ejecutivo Municipal o producto del trabajo del Comité Mixto de Seguridad e Higiene.

Que, por ello, tal como lo señala la Dirección Ejecutiva de Función Pública en su intervención, la Administración necesita contar con las prendas que componen el uniforme verano en el menor lapso posible, a los fines de dotar al personal de los elementos necesarios para la correcta identificación y prestación del servicio.

Que, del mismo modo, dicha área señala que *"la entrega de los uniformes a cada agente por parte del Departamento Almacenes deberá realizarse de manera integral, incluyendo la totalidad de las prendas, puesto que realizar entregas parciales de prendas sueltas resultaría tortuoso"*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00007

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - N°

desde el punto de vista logístico e incongruente con los fines perseguidos por la presente gestión"; indicando, además, que "los únicos elementos que pueden ser excluidos de la globalidad son los calzados, pues su frecuencia de provisión es dispar y se realizan refuerzos en función de las necesidades operativas de cada Secretaría".

Que, finalmente, no se han presentado ofertas para los ítems N° 37, 38, 39, 40, 41 y 42 por lo que cabe declarar desierto el llamado en lo que a estos respecta, destacándose que todos son productos de calzado que, como se señalara *ut supra*, pueden soslayarse y ser adquiridos en otra gestión de compra sin que se vea afectado el objetivo perseguido con el presente proceso.

Que, por las razones expuestas y según las facultades reconocidas por el art. 10 del Decreto D.M.M. N° 1857/1979, el Secretario de Hacienda sugiere adjudicar los ítems 20 y 22 a la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, los ítems 2, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45 a Oldani Ruben, y los ítems 1, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 29 y 30 a Venditti Luis Alberto por ser lo más conveniente para esta Administración Municipal, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo que recepte lo señalado, disponiendo también las demás condiciones de rigor.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
DECRETA:

- Art. 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 33, identificada como 33-SH-21 para la "Adquisición de Uniformes para agentes Municipales Temporada Verano, según Especificaciones Técnicas", que fuera convocada por la Resolución de la Dirección de Compras N° 160/21, cuya apertura se realizó el día 8 de noviembre de 2021, a las 10:00hs.
- Art. 2°: Declárense desiertos los ítems N° 37, 38, 39, 40, 41 y 42 en virtud de no haberse presentado ofertas para los mismos.
- Art. 3°: Adjudíquense los ítems 20 y 22 a la Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada por el monto de su oferta de pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta con cuarenta centavos (\$2.352.250,40) conforme al Anexo I del presente.
- Art. 4°: Adjudíquense los ítems 2, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45 a Oldani Ruben por el monto de su oferta de pesos veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno (\$22.765.351) conforme al Anexo II del presente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00007

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE HACIENDA - AÑO 2022 - Nº

Art. 5º: Adjudíquense los ítems 1, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 29 y 30 a Venditti Luis Alberto por el monto de su oferta de pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos dos con 80 centavos (\$ 1.752.902,80) conforme al Anexo III del presente.

Art. 6º: Impútese el presente gasto en el presupuesto vigente de la siguiente manera: Jurisdicción: 1110152000, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: 46 - Secretaría de Hacienda, Dependencia: 0152 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal.

Art. 7º: Refréndense por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación